

pl

REF.: Modifica Circular Nº 581 sobre
modelo de Póliza de Seguro
Obligatorio de Accidentes
Personales causados por
Vehículos Motorizados.

C I R C U L A R Nº 1045

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Diciembre 12 de 1991.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L. 251, de 1931, y lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 18.490, se introduce la siguiente modificación aclaratoria al modelo de Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, aprobado por Circular Nº 581 de 4 de enero de 1986.

Reemplázase en la letra c) del artículo 2º las expresiones "6 Unidades de Fomento" y "1,5 Unidades de Fomento" por "9 Unidades de Fomento" y "2,25 Unidades de Fomento", respectivamente.

Regístrese y publíquese en el Diario Oficial.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE


La Circular N2 1044 fue enviada a todo el Mercado Asegurador.

000402